



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 012-2013-GRP-CRP**

Puno, 21 de marzo del 2013.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 07 de marzo del 2013, en el salón de sesiones del Consejo Regional de Puno ha debatido y aprobado el presente Acuerdo Regional; el mismo que ha sido reestructurado, luego del debate durante la sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva; y,

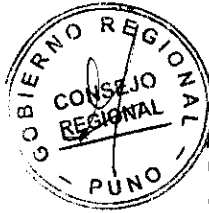
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **OFICIO N° 099-2013-GR-PUNO-GRPPAT**, el Gerente Regional de Planeamiento hace de conocimiento del Gerente General Regional, la necesidad de actualización del **ACUERDO REGIONAL N° 058-2011-GRP-CRP**, para poder continuar con el proceso de selección de la empresa privada, en el marco de la Ley N° 29230. Con **INFORME N° 032-2013-GR.PUNO/GRPPAT-SGIPCTI**, la Sub Gerente de Inversión Pública y CTI, informa al Gerente Regional de Planeamiento y A.T., señala que teniendo en cuenta el Capítulo III, Artículo 10°, párrafo 10.3 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y local con participación del sector privado...". Que dada la **OPINIÓN LEGAL N° 434-2011-GR-PUNO/ORAJ**, por la cual vistos y considerandos, concluye opinando: "Se remita la lista de Proyectos de Inversión prioritarios a fin de que pueda ser debidamente aprobada por el Consejo Regional, previamente deberá incluirse al Programa Multianual de Inversión Pública tal como prevé el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobada por Decreto Supremo N° 133-2012-EF".

Que, con **INFORME LEGAL N° 048-2013-GR-PUNO/ORAJ**, vistos y considerandos concluye señalando: Que no es posible proceder a la designación del Comité Especial referido en el Reglamento de la Ley N° 29230, cuya conformación ha sido solicitada por el Consejo Regional. Recomendación: A.- REENCAUSAR, el presente procedimiento y poner en conocimiento de PROINVERSIÓN la priorización efectuada mediante **ACUERDO REGIONAL N° 058-2011-GRP-CRP** de fecha 07 de octubre del 2011. B.- Cumplido este paso, remitir la documentación a Consejo Regional a fin de que autorice la convocatoria a proceso de selección. C.- Dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del Acuerdo del Consejo Regional, conformar el Comité Especial que llevará a cabo el proceso de selección, para lo cual se debe estar previendo los eventuales integrantes. D.- Proseguir con los demás pasos indicados en el informe de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29230 y su reglamento. Elevándose el estudio de pre inversión mediante el **INFORME N° 05-2013-GR-PUNO/CGR** a Presidencia el que adjunto al expediente principal ha sido remitido al Consejo Regional,

Que, con la remisión de los antecedentes ya señalados, a la Comisión Ordinaria de Infraestructura ésta cumple con emitir el Dictamen N° 001-2013-GRP-CRP/COI; el mismo que es aprobado por el Pleno del Consejo Regional y sobre el cual se plantea el presente Acuerdo Regional el mismo que ha sido materia de observación a través del **OFICIO N° 521-2013-GR-PUNO/PR** y el **OFICIO N° 572-2013-GR-PUNO/PR**, ambos suscritos por el Presidente Regional, que señalan que de la consulta efectuada a PRO INVERSION se señala que se debe tener en cuenta el formato preestablecido por dicha instancia, generando la reestructuración del presente Acuerdo Regional en su parte resolutive.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 188° establece: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país...". El estado a través de éste Artículo reconoce los elementos constitutivos de toda autonomía política: la elección directa de sus autoridades, importantes y propias materias de competencia, potestad normativa y formas de democracia directa. También se reconoce autonomía financiera tanto de los Gobiernos Regionales como Gobiernos Locales...".



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Ingeniero Roberto Escalante Condori  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
**Consejo Regional de Puno**



**ACUERDO REGIONAL N° 012-2013-GRP-CRP**

Que conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...". Artículo 192°, **Fines y atribuciones de los gobiernos regionales**: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que la Ley N° 27867, en su Artículo 39° fijan: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado", establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en Infraestructura que deberá estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que, de conformidad a la Ley N° 29230 y su Reglamento se establecen los requisitos de la empresa privada y del desarrollo del proceso de selección desde la conformación del comité especial hasta el otorgamiento de la buena pro, incluida la Asistencia Técnica previa suscripción de convenio entre la entidad solicitante y PROINVERSION, entre otros aspectos fundamentales en aplicación irrestricta de un marco normativo vigente.

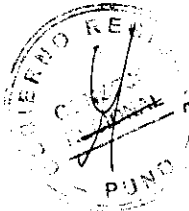
Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Constitución Política del Perú. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: ESTABLECER LA ACTUALIZACIÓN del ACUERDO REGIONAL N° 058-2011-GRP-CRP, con respecto a la PRIORIZACIÓN el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno", a ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y el Decreto Supremo N° 133-2012-EF, dada su incorporación al proceso de promoción de la inversión privada como proyecto de competencia del Gobierno Regional, detallado conforme lo siguiente:**

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	"Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno".	129661	S/ 72,576,984 Nuevos Soles
<b>TOTAL</b>			S/ 72,576,984 Nuevos Soles

**SEGUNDO: CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por D.S. 133-2012-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno la designación de sus integrantes.**



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
 MESA ASISTENCIAL TÉCNICA DEL  
 COMITÉ ESPECIAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ACUERDO REGIONAL N° 012-2013-GRP-CRP**

**TERCERO: FACULTAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno, a **SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para el Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizando, en el marco de la DIRECTIVA N° 006-2004-DE-PROINVERSION.

**CUARTO: AUTORIZAR** al Presidente Regional para que en representación del Gobierno Regional de Puno, **SUSCRIBA** el **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON PROINVERSION** y las addendas necesarias; así como los demás aspectos relacionados con la emisión y uso del CIPRL ceñidos al marco de la Ley N° 29230, su Reglamento y la DIRECTIVA N° 006-2004-DE-PROINVERSION.

**QUINTO: INSTAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional a informar permanentemente y bajo responsabilidad, al Consejo Regional, el desarrollo de todas las etapas que concreten la ejecución del proyecto señalado en el punto primero.

**SEXTO: DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
  
MIGUEL QUISPE TIPO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Código de Identificación Regional: 010000000000  
Código de Identificación del Sector: 010000000000  
Código de Identificación del Subsector: 010000000000